

AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ

JEP – SAMC – 01 - 2018

La Jurisdicción Especial para la Paz presenta el presente aviso de convocatoria para para la selección del contratista encargado de Prestar el servicio de evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso, periódicas (programadas o por cambio de ocupación), post-ocupacionales o de egreso, post-incapacidad o por reintegro y las pruebas complementarias requeridas para los servidores públicos de planta de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número JEP –SA – 01.

El objeto del Contrato es Prestar el servicio de evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso, periódicas (programadas o por cambio de ocupación), post-ocupacionales o de egreso, post-incapacidad o por reintegro y las pruebas complementarias requeridas para los servidores públicos de planta de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP.

El artículo 5^{to} transitorio del Acto Legislativo Número 01 de 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Mediante Acuerdo 005 del 08 de febrero de 2018, La Presidenta y el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, establecieron la planta de personal de la JEP.

Que es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo- SST, siendo uno de sus contenidos, el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, el cual incluye, entre otros, la realización de los exámenes médicos ocupacionales relacionados con los riesgos para la salud de los trabajadores.

Que la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales y aplica a todos los empleadores de empresas públicas o privadas del territorio nacional, y en su art. 3° establece:

"Artículo 3°. *Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que deben realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:*

1. *Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.*
2. *Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).*
3. *Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.*

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post-incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Parágrafo. *Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud'.*

Así mismo el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo dicta otras disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST, por lo que se hace necesario contratar el servicio de la práctica de las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación), post-ocupacionales o de egreso, post-incapacidad o por reintegro y pruebas complementarias para los servidores públicos de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, teniendo en cuenta el profesograma que adopte la Entidad.

Igualmente, con el fin de preservar el estado de salud de los servidores de la JEP, es necesario hacer seguimiento de su estado de salud desde el ingreso hasta su retiro, lo cual proporcionará información fundamental para enfocar las políticas de salud y seguridad en el trabajo de la JEP.

Por todo lo anterior y en consideración a que la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP no dispone en su planta de personal con recurso humano para tal fin, ni de los equipos para realizar dicha tarea, se hace perentorio e indispensable contratar dichos servicios a través de la convocatoria pública que se fundamenta en este estudio previo.

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la JEP para la presente vigencia fiscal.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección XIV.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada.

I. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En atención al objeto y cuantía del contrato a celebrar la modalidad de selección a aplicar será mediante proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, literal b) del numeral 2) del artículo 2º,

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ”*

“ ... ”

“2. SELECCIÓN ABREVIADA. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015:

“Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”

II. GENERALIDADES

a. Lugar de Ejecución:

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en los consultorios que determine el proponente y que cumplan con las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

NOTA:

En caso de requerirse una actividad masiva o con relación a los exámenes de control periódico programados, el proponente deberá comprometerse a establecer consultorios con el equipo médico básico (camilla, escalera, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillos reflejos) en la sede principal de la Entidad. La JEP adecuará un espacio, el cual se verificará de forma previa para la instalación de los elementos y mobiliario necesario.

b. Domicilio Contractual:

Bogotá D.C.

La JEP se encuentra ubicada en la Cra 7 No 63 – 44.

c. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será por el término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

d. Clasificación UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
85000000	85120000	85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual

e. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

Para atender este requerimiento se hace necesario considerar lo determinado en la Resolución 2346 del 11 de julio de 2007, en los documentos que se adopten a través del Sistema Integrado de la Gestión de la Calidad de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, los que lo modifiquen y/o adicione por el SG-SST.

Por considerarlo pertinente, a continuación, se reseñan algunos conceptos normativos:

Tipo de Examen: Se presenta como tipo de examen los siguientes:

- Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.
- Evaluación médica ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación).
- Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.
- Evaluaciones post-incapacidad o por reingreso.

Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso: Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objeto es determinar la aptitud del servidor para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea vincular con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: Se clasifican en (programadas y por cambio de ocupación).

a. Evaluaciones médicas periódicas programadas.

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del servidor, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

b. Evaluaciones médicas por cambio de ocupación.

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST o sistemas de gestión implementado por la Entidad.

El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

Evaluaciones médicas post-ocupacionales o de egreso: Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales - no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente al interventor del contrato, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

Evaluaciones post-incapacidad o reingreso: Excepcionalmente se realizarán este tipo de pruebas a los servidores que se reintegren después de una incapacidad superior a 90 días, o según criterio del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. El médico emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación.

Contenido de la evaluación médica: Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el servidor y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación pre-ocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada.

Tanto en las evaluaciones médicas pre-ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

La información que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales se encuentra determinada en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.

Personal responsable de realizar las evaluaciones medicas ocupacionales: Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007.

Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales: Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera. Excepcionalmente y previo estudio, análisis y concepto del médico contratistas, se programarán conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

El médico informara al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.

Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.

Teniendo en cuenta las funciones de los trabajadores de la JEP, las evaluaciones médicas deben hacerse con énfasis especialmente en el diagnóstico de desórdenes músculo-esqueléticos y cardiovasculares.

Duración de la Consulta: La duración promedio de la consulta por servidor público, deberá ser como mínimo de (20) minutos.

Infraestructura Física: Los exámenes médicos pre-ocupacionales o de pre-ingreso, programadas o por cambio de ocupación, post-ocupacionales o de egreso y post-incapacidad o por reintegro se realizarán en los consultorios que determine el proponente.

En todo caso el oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos necesarios para la realización de los exámenes ocupacionales a contratar.

Informe o Diagnostico de Salud: Se debe presentar mensualmente a la Entidad el diagnóstico general de salud de la población valorada, conforme a lo estipulado en el artículo 18° de la Resolución 2346 de 2007.

Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso, por cambio de ocupación, post-ocupacional o de egreso, post-incapacidad o por reintegro. Una vez practicado el examen la copia del mismo y del concepto debe ser entregado inmediatamente al servidor, el original del concepto deberá ser remitido inmediatamente a la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP.

Además, del respectivo informe sobre el estado de salud actual del paciente, se debe certificar si el nuevo servidor es apto, apto con restricciones o no apto. En caso de restricciones, el médico deberá presentar las recomendaciones que el nominador debe adoptar según sea el caso.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales -no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente a la

Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación, entre otros aspectos.

Evaluaciones médicas ocupacionales de control periódico: El informe de los exámenes de control periódico, se deben realizar en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de terminar las consultas médicas, y deberá ser entregado en medio escrito y magnético, con las siguientes variables básicas:

- Análisis demográfico: sexo, edad, cargo, antigüedad.
- Hábitos: deporte, tabaquismo, alcohol, alimentación.
- Diagnóstico: Enfermedad versus factor de riesgo
- Conclusiones
- Recomendaciones

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de control periódico se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales -no diagnosticados, el contratista informará inmediatamente a la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación, entre otros aspectos.

El informe global de los exámenes de control periódico, serán entregados por el contratista dentro de los treinta (30) días calendario a la terminación de los mismos. Dicho informe global deberá presentarse en una Base De Datos, con la relación individual por trabajador con su diagnóstico y conducta específica a seguir. Es responsabilidad del proveedor digitar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, para cuando sea requerida.

El proveedor deberá diseñar y alimentar en forma permanente una Base De Datos con los casos considerados ocupacionales que se determinen en los exámenes médicos o a través de la revisión de las historias clínicas. Así mismo, entregará mensualmente un informe de casos ocupacionales, con destino al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la JEP COPASST.

“El proveedor será responsable de la administración de las Historias Clínicas, durante el tiempo que dure el contrato”.

LICENCIAS. Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales de pre-ingreso, control periódico y retiro, deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo el proveedor, deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo- SST, la cual debe ser expedida por la secretaria de salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones. Así mismo, los profesionales y las entidades deberán estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Ley 10 de 1990 (Decreto No. 2474 del 7 de Julio de 2008).

III. Valor del contrato

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el anterior análisis de mercado, se estableció un aproximado de ingresos de funcionarios a la JEP, para lo cual a diciembre del año en curso podrá llegar a 870 servidores, que ingresarán de manera escalonada, por lo que se dispone de una bolsa de recursos (valor por el que se suscribirá el contrato) como presupuesto oficial de hasta **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, incluidos IVA y demás impuestos tasas y contribuciones que apliquen, que se ejecutara según los precios unitarios por examen que oferte el proponente, que no podrán exceder el precio promedio establecido por la JEP en el análisis anterior.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.1418 DEL 10 DE ABRIL DE 2018.

FORMA DE PAGO: El pago se realizará de la siguiente manera:

Se cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas tasadas por el número de exámenes realizados en el período y los precios unitarios ofertados por el contratista, previa certificación a satisfacción del supervisor del contrato, y presentación de la factura y/o cuenta de cobro con el adjunto del paz y salvo de pago de seguridad social y parafiscales.

En el evento en que al finalizar el plazo de ejecución se cuente aún con recursos no ejecutados en el contrato, estos serán objeto de liberación presupuestal a favor de la JEP.

IV. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por secop II.

En caso de que el SECOP II tenga problemas de inoperabilidad, solo en este caso, serán recibidas al correo electrónico: contratos@jep.gov.co

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a LA JEP, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA

PAZ hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. LA JEP dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP.

V. Acuerdos Comerciales

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo contenido en la Regla 2 literal D) del manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que a letra dice: "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, NO es necesario hacer análisis adicional alguno", NO fue necesario continuar con la verificación de las demás condiciones establecidas en mencionado manual.

En virtud de lo anterior, se determina que el presente proceso de selección no está cobijado por acuerdo comercial alguno.

VI. Convocatoria limitada a Mipymes

Así mismo dentro del proceso de contratación, se convocará las Micro pequeñas y medianas empresas para que manifiesten su interés en limitar la convocatoria para participar, en atención a que el presupuesto oficial es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

VII. Requisitos Habilitantes

La JEP verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
Capacidad Jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No Cumple
Capacidad	Cumple/No

Técnica	Cumple
---------	--------

Los requisitos habilitantes serán verificados en el RUP o directamente por la JEP cuando la información no se encuentre completa en éste, para lo cual, los proponentes deberán aportar la información exigida en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según sea el caso.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos

A. Capacidad Jurídica

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- a. Carta de presentación de la propuesta la propuesta, deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en su propuesta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el mecanismo de dirección de la empresa, facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común.

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las **inhabilidades o incompatibilidades** para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993.

- b. Certificado de Existencia y Representación Legal.

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto

social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Además deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

El proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía y Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

c. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente o promesa de sociedad futura

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA JEP.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato**, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.

d. Garantía de seriedad de la propuesta.

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, NIT 901.140.004-8, garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El valor de la garantía deberá ser **por la suma equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del proceso**, con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección; en todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual, LA JEP, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia, de ser el caso.

Cuando la oferta presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso, debe quedar claro en la garantía los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, LA JEP, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para la JEP.

- e. Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales, expedida por el Representante Legal o el revisor fiscal en cuanto a que la empresa se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
- f. Copia del Registro Único Tributario del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

g. Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Cautelares - Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

La JEP consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de policía en la página web de la Policía Nacional.

- h. Certificado vigente de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía: del Representante Legal de la persona jurídica o del apoderado según sea el caso.

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 2. Para el proponente de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán encontrarse inscritos en el RUP la pluralidad de sus integrantes.

C. Capacidad Financiera

Con el fin de verificar la capacidad financiera, el proponente deberá tener para el presente proceso los siguientes indicadores:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ. (Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo). Fórmula: Activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO. (Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el activo total monetario). Formula: Nivel de endeudamiento = Pasivo total /activo total *100	Menor o igual al 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Mide si el oferente dispone de una capacidad, en cuanto a utilidades, suficiente para pagar unos intereses superiores a los actuales, se tiene una capacidad de endeudamiento mayor). Fórmula: Cobertura de intereses = Utilidad Operacional /Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 1

NOTAS:

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los indicadores requeridos, deberá cumplirse por lo menos por uno de sus integrantes.
- Si en alguno de los Indicadores relacionados anteriormente se determina que el Proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requisitos financieros será "NO CUMPLE".

En todo caso para el cálculo de los indicadores financieros, la entidad sólo tendrá en cuenta la información financiera relacionada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

D. Capacidad Organizacional

La verificación de la capacidad de organización se realizará de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.3 Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos, así:

ÍNDICE	FÓRMULA	NIVEL
--------	---------	-------

Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual a 1%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual a 1%

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad financiera, experiencia, evaluación técnica. Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Para efectos de verificar la capacidad financiera, el proponente deberá entregar con su Oferta los siguientes documentos:

a. Proponentes con información vigente en el RUP.

Todos los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

b. Proponentes personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes.

Las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley (artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

c. Proponentes consorcios o uniones temporales.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP.

Para el cálculo de los indicadores se sumará la certificación presentada para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, y del resultado se calculará el indicador respectivo para el año solicitado.

El RUP del proponente o de los integrantes del proponente en Consorcio o Unión temporal deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta, de conformidad con lo establecido en la ley.

VIII. Criterios de evaluación de las Ofertas y adjudicación

A. Factor Económico (600 puntos)

Al proponente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y con las condiciones de experiencia y técnicas exigidas en el presente proceso de selección, se le evaluará su oferta económica con el fin de asignar el respectivo puntaje, lo cual se realizará mediante la aplicación de la fórmula de la Media Aritmética.

La propuesta económica debe presentarse en medio escrito, con los valores expresados en pesos colombianos, sin centavos. El proponente diligenciará en su totalidad el formato anexo para la presentación de su oferta, **so pena de rechazo**.

En el momento de la evaluación de las ofertas económicas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la aplicación de la citada metodología, se tendrá en cuenta el valor corregido.

La aplicación de la fórmula de la Media Aritmética para los Oferta Económicas será evaluada, así:

$$MA = (Po + X1 + X2 + X3 + \dots + Xn) / (n+1)$$

Donde:

- MA = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles.
- Po = Presupuesto Oficial de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
- Xn = Valor total de las propuestas presentadas por los proponentes hábiles de acuerdo con el **Anexo No. 8** "Presentación de la propuesta económica".
- (n +1) = Número de propuestas hábiles más 1.

Calculado el valor de la media aritmética, se otorgarán los **600 PUNTOS** al proponente que presente la oferta económica con el valor más cercano a dicha media, por encima o por debajo.

Así mismo, para los demás proponentes, se le otorgará un puntaje en el orden de elegibilidad en forma proporcional y decreciente de la siguiente manera:

$$V = MA - OE$$

V = Valor de la cercanía entre la media aritmética y la oferta económica

MA = Media aritmética

OE = Oferta económica.

Una vez obtenido tal valor, se procede aplicar el puntaje de manera proporcional y decreciente, en relación a la media aritmética así:

$N = \text{Valor del mayor puntaje (300)} / \text{Número total de propuestas presentadas.}$

Donde N equivale al valor que deberá sustraerse del mayor puntaje de manera descendente y sucesiva de acuerdo al orden establecido por la cercanía a la media aritmética.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, discriminando los costos directos, costos indirectos y el AIU, indicando el régimen al que pertenece el proponente, teniendo en cuenta todos los impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.
- No se aceptarán propuestas alternativas o que no hayan cotizado la totalidad de los ítems requeridos.

Los valores unitarios propuestos contemplarán todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación para la correcta ejecución del contrato, resultado de la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

B. Factor técnico

Los factores de escogencia y calificación corresponden a todos los aspectos técnicos que otorgan puntaje, y su evaluación estará a cargo del Comité Evaluador de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP, con base en la revisión de las certificaciones y demás documentos de carácter técnico presentados por los proponentes, de la siguiente manera:

PUNTAJE CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CHARLAS Y/O CAPACITACIONES	200
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	200
ASPECTOS ECONÓMICOS	600
TOTAL PUNTAJE	1000

CHARLAS Y/O CAPACITACIONES (200 puntos)

Se otorgará un máximo puntaje de doscientos (200) puntos, al oferente que ofrezca charlas y/o capacitaciones sobre la promoción de la salud en el lugar de trabajo, con el fin de mejorar la salud y el bienestar laboral de los servidores públicos. La evaluación de las charlas y/o capacitaciones se realizará con base en la manifestación que haga el oferente en su propuesta, donde indicara un número determinado de capacitaciones con una intensidad mínima de cuatro (4) horas cada una y las cuales serán dictadas durante la ejecución del contrato.

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Cuatro (4) o más charlas	200
2	Dos (2) a Tres (3) charlas	150
3	Una (1) charla	50
4	Ninguna charla	0
TOTAL MÁXIMO		200

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 200 PUNTOS

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE
Servicios de origen nacional	200
Servicios de origen nacional y extranjero	150
Servicios de origen extranjero	100
TOTAL MÁXIMO	200

*Este puntaje se otorgará siempre y cuando el recurso humano de origen nacional para atender el desarrollo de la ejecución del contrato sea mínimo del 60%, lo cual deberá manifestarse en la correspondiente oferta expresamente.

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. **Lo anterior será verificado en el Registro Único de Proponentes para personas jurídicas, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso.**

Así mismo, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

IX. Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria, de estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones.	27 de abril de 2018	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 30 abril al 07 de mayo de 2018	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	09 de mayo de 2018.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	09 de mayo de 2018.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación pliego de condiciones definitivo	09 de mayo de 2018.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo para presentar	Desde el 09 de mayo	Página del SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
manifestaciones de interés	hasta el 11 de mayo de 2018	https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Sorteo de Consolidación	15 de mayo de 2018	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta las 5:00 pm del 17 de mayo de 2018	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Respuesta a las observaciones	21 de mayo de 2018	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo máximo para presentación de propuesta técnica y económica (cierre)	Hasta las 10:00:00 AM del 23 de mayo de 2018	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Evaluación de las ofertas	23 de mayo al 28 de mayo de 2018	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación del informe de evaluación	29 de mayo de 2018	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Traslado del informe de evaluación para presentación de observaciones al informe de evaluación	Del 30 de mayo al 01 de junio de 2018 Hasta las 5:00 pm	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Respuesta a las observaciones de la evaluación	06 de junio de 2018	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	07 de junio 2018	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Firma del Contrato	Dentro de los 2 días siguientes al recibo de la documentación para la suscripción.	SEDE JEP
Registro Presupuestal	Al día siguiente de la suscripción del contrato.	SEDE JEP
Entrega de garantías	Dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del contrato	SEDE JEP
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días siguientes a la entrega de las garantías	SEDE JEP

X. Oferta

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por SECOP II; acompañadas de los anexos correspondientes y de la garantía de seriedad de la Oferta

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la Jurisdicción Especial para la Paz, abrirá las ofertas tal como lo indica el SECOP II

En la oferta económica, la cual deberá estar en un archivo distinto, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente

que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Se prevé que en caso de inoperabilidad del SECOP II, se deberán enviar las propuestas al correo electrónico: contratos@jep.gov.co; solo se recibirán propuestas a este correo, para lo cual, se seguirá el procedimiento de la guía para actuar, en caso de indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.